

SANTA FE, 30 DE JUNIO DE 2026

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 14/26

Boletín Oficial de la Nación N° 35.930 16 de junio de 2026

ANMAT

Disposición 3664/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución con destino a tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., hasta tanto obtenga la habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional de productos médicos (Ver Novedades y Alertas ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.931 17 de junio de 2026

ANMAT

Disposición 3706/2026

Prohíbese el uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como eliminador de olores, desinfectante y limpiadores; y todo otro domisanitario de la marca "SINOLOR", hasta tanto se encuentren debidamente regularizados.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.934 22 de junio de 2026

ANMAT

Disposición 3753/2026

Prohíbese el uso, comercialización, y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos:

- PORTABROCAS CON LLAVE 1/4" (6,4 MM) IDENTIFICADO COMO: "STRYKER, 6203131000, (SERIE) 22017"
- ACCESORIO HUDSON@/TRINKLE MODIFICADO, IDENTIFICADO COMO: "STRYKER, 6203135000, (SERIE) 21316"
- SIERRA SAGITAL SYSTEM 7, IDENTIFICADA COMO: "STRYKER, 7208000000, (SERIE) 1834416433"
- PIEZA DE MANO ROTATORIA, GATILLO DOBLE SYSTEM 8, IDENTIFICADO COMO: "STRYKER, 8205000000, (SERIE) 140276"
- INSTRUMENTAL ASOCIADO - MARTILLO, IDENTIFICADO COMO: "STRYKER, 18060170, (SERIE) K1B3145" (VER NOVEDADES Y ALERTAS ANMAT).

Disposición 3754/2026

Prohíbese el uso, comercialización, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes y tamaños de los productos, sin datos de inscripción sanitaria:

- CREMA CORPORAL AUTOBRONCEANTE ORGÁNICA MARCA "TAN ORGÁNICO";
- CREMA HUMECTANTE PROLONGADORA DEL COLOR MARCA "TAN ORGÁNICO";
- BRUMA FACIAL AUTOBRONCEANTE MARCA "TAN ORGÁNICO";
- TANNING DROPS MARCA "TAN ORGÁNICO";
- MOUSSE AUTOBRONCEANTE MARCA "TAN ORGÁNICO";
- GEL EXFOLIANTE CORPORAL MARCA "TAN ORGÁNICO"
- CREMA AUTOBRONCEANTE FACIAL MARCA "TAN ORGÁNICO" HASTA TANTO SE ENCUENTREN REGULARIZADOS. (VER NOVEDADES Y ALERTAS ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.938 26 de junio de 2026

ANMAT

Disposición 3678/2026

Incorpórase al Ordenamiento jurídico nacional la res. GMC N° 05/25 "Reglamento técnico MERCOSUR para productos de limpieza y afines (derogación de la res. GMC 47/07)". Derógase la Disposición ANMAT N° 2013/10. Derógase el artículo 16 de la Disposición ANMAT N°1112/13.

Disposición 3841/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los productos cosméticos infantiles y todo otro producto cosmético de las referidas marcas, en todas sus presentaciones y contenidos netos, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados:

- PERFUME INFANTIL EAU DE TOILETTE LITTLE PRINCESS MARCA "LADY IDEA", CONT. NETO 30 ML, MADE IN P.R.C., SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO.
- KIT DUO LÁPIZ CORRECTOR E ILUMINADOR FACIAL MAGIC PEN MARCA "M'LUNDO", CONTENIENDO IMAGEN DE HELLO KITTY EN ENVASE, MADE IN CHINA, VENCIMIENTO 06/29, SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO.
- LABIAL LIP GLOSS LABUBU MARCA "HOLD MORNING", CON LLAVERO DE MUÑECO LABUBU, MADE IN CHINA, VENCIMIENTO 09/07/2029, SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO.
- LABIAL LIP GLOSS CON GLITTER MARCA "MIS BETTY", CON IMAGEN DE LABUBU EN TAPA, SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO. 5-SET LABIALES LIP GLOSS 3 EN 1 MARCA "MOCMALLURE", EN FORMA DE CORAZÓN CON IMÁGENES DE HELLO KITTY, MADE IN P.R.C., VENCIMIENTO 2029, SIN DATOS DE INSCRIPCIÓN SANITARIA EN SU ROTULADO.

Disposición 3843/2026

Prohíbese el uso, comercialización, publicación y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes y tamaños de los productos identificados como:

- DESINFECTANTE, LIMPIADORES Y AROMATIZANTES; Y TODO OTRO DOMISANITARIO DE LA MARCA "H2 SOAP", HASTA TANTO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGULARIZADOS.

Disposición 3862/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los tamaños del producto rotulado como:

- CLIPADORA P/CIELO ABIERTO" MARCA EDLO, HASTA TANTO OBTENGA SU CORRESPONDIENTE REGISTRO SANITARIO

Disposición 3942/2026

Inhíbense preventivamente las actividades productivas de la firma DIATER S.R.L. (cuit N° 30-70726900-2) con domicilio en Av. Belgrano N° 4084/86, CABA (Ver Novedades y Alertas ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.939 29 de junio de 2026

ANMAT

Disposición 3943/2026

A los efectos de la presente disposición, que será de aplicación en todo el territorio de la Republica Argentina, se consideraran psicotrópicos: las drogas, preparados y especialidades farmacéuticas incluidas en la lista que como anexo I forma parte integrante de la presente disposición y con el estatus de control en ella otorgado (Ver Novedades y Alertas ANMAT).

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

INMOVILIZACIÓN DE NUEVE LOTES DE GOBBIFOL DE LA FIRMA GOBBI NOVAG S.A.

12 de junio de 2026

La medida fue tomada debido a una sospecha de desvío de calidad. La ANMAT informa en carácter preventivo, la inmovilización y prohibición de uso de siguientes lotes del producto:

GOBBIFOL / PROPOFOL, concentración 10 mg/ml, emulsión inyectable, presentación de 25 ampollas por 20 ml; Certificado N° 50.390, titularidad de la firma GOBBI NOVAG S.A.

- Lote GBF1465, vencimiento 31/01/2029, Lote GBF1466, vencimiento 31/03/2029
- Lote GBF1467, vencimiento 31/03/2029, Lote GBF1468, vencimiento 31/03/2029
- Lote GBF1469, vencimiento 31/03/2029, Lote GBF1470, vencimiento 30/04/2029
- Lote GBF1471, vencimiento 30/04/2029, Lote GBF1472, vencimiento 30/04/2029
- Lote GBF1473, vencimiento 30/04/2029

Este producto es un anestésico general intravenoso de acción corta que se utiliza para inducción y mantenimiento de la anestesia general en adultos y niños mayores de 1 mes, sedación de pacientes ventilados mayores de 16 años de edad en la unidad de cuidados intensivos, sedación en procedimientos diagnósticos e intervenciones quirúrgicas, solo o en combinación con anestesia local o regional en adultos y niños mayores de 1 mes.

El titular del producto notificó al Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) sobre un **defecto detectado durante el mantenimiento de un equipo productivo y se encuentra evaluando el alcance del mismo**. La empresa solicitó que se instrumente esta medida preventiva por sospecha de desvío de calidad de los lotes mencionados. Esta Administración Nacional indica a las instituciones no hacer uso de los lotes de los productos mencionados hasta tanto se concluyan las investigaciones del caso y se establezca una medida regulatoria.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inmovilizacion-de-nueve-lotes-de-gobbifol-de-la-firma-gobbi-novag-sa>

ANMAT PROHÍBE EL TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS DE IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.

16 de junio de 2026

La medida fue tomada debido a que la firma realizó actividades de distribución de productos médicos sin contar con la habilitación sanitaria correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 3664/2026, se prohíbe el **uso, comercialización y distribución con destino a tránsito interjurisdiccional** de todos los productos comercializados por la firma **IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.**, CUIT 30-71703317-1, hasta tanto obtenga la habilitación correspondiente para operar legalmente como distribuidora de productos médicos. La medida se tomó luego de una inspección realizada en el establecimiento de la firma, ubicado en **San Lorenzo 1278, San Miguel, provincia de Buenos Aires**, donde se detectó que se comercializaban productos médicos con la etiqueta del importador oculta. Entre ellos se encontraron tres unidades del producto **HME (Humidificador para Traqueotomía Hudson Trach Vent D2, PM 340-44)**, de las cuales una estaba correctamente etiquetada, otra tenía la etiqueta del importador cubierta por una etiqueta de una distribuidora y una tercera presentaba esa etiqueta removida, dejando visible la identificación original del importador.

Durante la investigación, se verificó que la firma **no contaba con habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional** según la normativa vigente, y que la documentación de compra correspondía a una empresa que tampoco estaba habilitada. Estas irregularidades constituyen **incumplimiento al artículo 2° de la Ley 16.463 y al artículo 3° de la Disposición ANMAT 6052/13**. Por este motivo, ANMAT **prohíbe el tránsito interjurisdiccional de todos los productos de IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.** hasta que se obtenga la habilitación correspondiente. Además, se inició un sumario sanitario y se dio intervención a las autoridades competentes.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-transito-interjurisdiccional-de-productos-medicos-de-igma-insumos>

ANMAT ADVIERTE SOBRE TIRAS REACTIVAS ACCU CHEK GUIDE CON HOLOGRAMA ADULTERADO

19 de junio de 2026

La medida fue tomada luego de detectarse unidades del producto falsificadas.

ANMAT informa que la **firma ROCHE DIABETES CARE ARGENTINA SA**, titular del **producto médico ACCU CHEK Guide 50 tiras reactivas (PM 2276-8576)**, informó que detectó la **existencia en el mercado de unidades falsificadas** del mismo. Se trata de tiras reactivas para ser utilizadas con el medidor de glucemia Accu-Chek Guide para la determinación de glucosa en sangre.

La empresa implementó un holograma sobre el código de barras del producto como medida de seguridad, pero a raíz de una **consulta de una farmacia ubicada en la provincia de Santa Fe**, la empresa recibió dos unidades de “ACCU CHEK Guide 50 tiras reactivas, LOT 105938, vto. 2027-07-17” que resultaron tener el **holograma de seguridad falsificado**.

Debido a que estos productos no han sido ingresados al país y distribuidos por su titular de registro, se desconoce su estado y aptitud. En consecuencia, ANMAT recomienda:

- **A los pacientes:** si posee en su poder el producto de mención se solicita constatar su holograma antes de utilizarlo de acuerdo al instructivo elaborado por la firma -detallado a continuación. A la vez, ponerse en contacto con pesquisa@anmat.gob.ar o con [ANMAT Responde](#), o al centro de atención al cliente de la firma 0800-333-6365.
- **A los distribuidores y establecimientos sanitarios** que cuenten con unidades de este lote, segregarlos debidamente identificados, y no distribuirlos ni dispensarlos hasta tanto se emita una nueva medida oficial.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-advierte-sobre-tiras-reativas-accu-chek-guide-con-holograma-adulterado>

ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LA MARCA TAN ORGÁNICO

22 de junio de 2026

La medida fue tomada porque los productos se comercializaban sin los registros correspondientes.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 3754/2026, se prohíbe el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y la distribución en todo el territorio nacional de los siguientes **productos cosméticos de la marca TAN ORGÁNICO, en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos:**

- **Crema corporal autobronceante orgánica, Crema humectante prolongadora del color**
- **Bruma facial autobronceante, Tanning drops, Mousse autobronceante,**
- **Gel exfoliante corporal, Crema autobronceante facial**

La medida fue tomada luego de verificar que **los rótulos de los productos no exhibían datos de inscripción sanitaria**. Asimismo, al consultar la base de datos de cosméticos registrados ante ANMAT, no se encontraron antecedentes que permitieran vincular los datos identificatorios de estos productos con registros vigentes.

Por este motivo, ANMAT también intervino para gestionar la baja de las publicaciones de venta electrónica que promocionaban estos productos. Debido a que se trata de **cosméticos no inscriptos**, se desconoce el establecimiento responsable de su elaboración y **no es posible garantizar su seguridad, eficacia ni la composición de sus ingredientes**. Por todo eso ANMAT dispuso la prohibición de uso, comercialización, publicidad, distribución y venta en línea de estos productos hasta que su situación sea regularizada.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-productos-cosmeticos-de-la-marca-tan-organico>

ANMAT PROHÍBE UNIDADES DE PRODUCTOS MÉDICOS DE LA MARCA STRYKER QUE FUERON EXTRAVIADAS

22 de junio de 2026

La medida fue tomada luego de que la empresa titular notificara el extravío de los productos, por lo que se desconoce su estado actual y no puede garantizarse su seguridad.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 3753/2026, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de las siguientes unidades de **productos médicos de la marca Stryker**:

- **Portabrocas con llave 1/4" (6,4 mm), identificado como: "Stryker, 6203131000, (serie) 22017".**
- **Accesorio Hudson®/Trinkle modificado, identificado como: "Stryker, 6203135000, (serie) 21316".**
- **Sierra sagital System 7, identificada como: "Stryker, 7208000000, (serie) 1834416433".**
- **Pieza de mano rotatoria, gatillo doble System 8, identificada como: "Stryker, 8205000000, (serie) 140276".**
- **Instrumental asociado - martillo, identificado como: "Stryker, 18060170, (serie) K1B3145".**

Se trata de cuatro unidades de "Piezas de manos y accesorios", registrado mediante **PM 594-471** y autorizado para **procedimientos traumatológicos** (corte, perforación y fresado, entre otros), junto con una unidad de "Sistema Ortopédico de Fijación Ósea e Instrumental Asociado", registrado mediante **PM 594-448** y autorizados como **implantes no activos para estabilización ósea temporal**.

La medida se tomó a partir de una **notificación realizada por la firma Stryker Corporación Sucursal Argentina**, que informó el **extravío de estos productos médicos** registrados bajo su titularidad. Según indicó la empresa, los dispositivos se encontraban almacenados bajo la modalidad de banco de consignación en una institución sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su ausencia fue detectada al momento de ser requeridos para su utilización.

Posteriormente, la empresa aportó información adicional que permitió identificar cada uno de los productos involucrados mediante sus números de serie y códigos de identificación. Asimismo, confirmó que **todos los dispositivos poseen grabados permanentes de marca y número de serie**, lo que facilita su reconocimiento y trazabilidad.

Dado que los productos extraviados quedaron fuera del control de la empresa titular, **se desconoce su estado de conservación, integridad y funcionamiento**, por lo que no es posible garantizar que mantengan las condiciones de seguridad, calidad y eficacia requeridas para su uso. Esta situación podría representar un riesgo para la salud de pacientes y usuarios. Por este motivo, ANMAT dispuso la prohibición de uso, comercialización y distribución de las unidades identificadas, con el objetivo de prevenir su utilización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-unidades-de-productos-medicos-de-la-marca-stryker-que-fueron-extraviadas>

RETIRO DEL MERCADO DE UN LOTE DE BUPIGOBBI 0,5%

25 de junio de 2026

La medida fue tomada luego de detectar que el lote presentó resultados de valoración fuera de especificación.

ANMAT informa que la **firma GOBBI NOVAG S.A.** ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el **retiro del mercado de un lote del producto** rotulado como:

- **BUPIGOBBI 0,5% / CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 5 mg/ml, solución inyectable estéril, frasco ampolla de 20 ml, Certificado N° 50480, lote BUA179 con vencimiento 08/2028.**

Se trata de un producto utilizado como **anestésico local**. La medida fue tomada luego de detectar que **el lote presentó resultados de Valoración fuera de especificación**.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del caso e indica a la comunidad **abstenerse de utilizar las unidades correspondientes al lote detallado**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-de-bupigobbi-05>

ANMAT INFORMA LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA AL PRODUCTO SOLUCIÓN DE GLUCONATO DE CALCIO AL 10 % LAVIMAR - LOTE: 24139, REPORTADO POR PRESUNTO DESVÍO DE CALIDAD

26 de junio de 2026

La medida adoptada tuvo alcance en todo el territorio nacional y respondió a una investigación en curso

La ANMAT informa que el INAME llevó a cabo la evaluación de la documentación, análisis de laboratorio y supervisión de los resultados correspondientes a los ensayos realizados sobre la especialidad medicinal reportada en el marco de un presunto desvío de calidad, oportunamente informado por esta Administración Nacional:

- **SOLUCIÓN DE GLUCONATO DE CALCIO AL 10 % LAVIMAR / GLUCONATO DE CALCIO 0,9 g/10 ml, ampollas por 10 ml, Certificado N° 41.368, lote: 24139 - Vencimiento: 08/2027 – LAVIMAR S.A.**

Como conclusión, y en función del análisis integral del evento e investigaciones realizadas, ANMAT informa que **los ensayos de esterilidad y aspecto sobre las muestras de archivo del lote reportado arrojaron resultados conforme a las especificaciones aprobadas por esta Autoridad Sanitaria**. En consecuencia, se **comunica la suspensión de la medida adoptada de carácter preventivo el día 19 de agosto de 2025**. En este sentido, se informa que **el lote de la especialidad medicinal oportunamente inmovilizado puede ser comercializadas y distribuidas**.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Administración Nacional continuará realizando el seguimiento del caso, en el marco de sus competencias y de las acciones de vigilancia sanitaria correspondientes.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-informa-los-resultados-obtenidos-de-la-investigacion-relacionada-al-producto-0>

ANMAT INHIBIÓ LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA FIRMA DIATER S.R.L.

26 de junio de 2026

La medida fue tomada luego de detectar incumplimientos vinculados a las Buenas Prácticas de Fabricación.

ANMAT informa que, a partir de la Disposición N° 3942/26, **se inhibieron preventivamente las actividades productivas de la firma DIATER S.R.L.** (CUIT N° 30-70726900-2) con domicilio en la CABA.

El laboratorio, que **desarrolla actividades vinculadas con la elaboración de productos alergénicos no estériles, como vacunas personalizadas, soluciones diluyentes y lancetas para pruebas de alergia por punción**, se encuentra habilitado mediante Disposición ANMAT N° 4277/04 como “Elaborador, importador / exportador de material alergénico de partida y semielaborados en la forma de polvos, semisólidos y líquidos no estériles para elaborar productos alérgenos. Elaborador y fraccionador de productos alergénicos y diluyentes, bajo la forma de líquidos no estériles y líquidos estériles con y sin esterilización final”.

La medida fue tomada luego de una inspección realizada por esta Administración Nacional con el objetivo de verificar la implementación del Plan Acciones Correctivas y Preventivas (CAPAs) oportunamente propuestas por la firma. Allí **se detectaron deficiencias clasificadas como críticas**, mayores y menores, muchas de las cuales correspondían a incumplimientos previamente observados en inspecciones anteriores y que no fueron adecuadamente subsanados.

En consecuencia, el Departamento de Aseguramiento de Calidad de Establecimientos, concluyó que el nivel de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) resultaba no aceptable debido a la existencia de **fallencias vinculadas con condiciones de elaboración y monitoreo ambiental, validaciones, controles microbiológicos, documentación, aseguramiento de calidad, trazabilidad e implementación efectiva de procedimientos de control y seguimiento**. Debido a la incapacidad del establecimiento para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos elaborados, esta Administración Nacional decidió inhibir sus actividades productivas.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-inhibio-las-actividades-productivas-de-la-firma-diater-srl>

ANMAT ACTUALIZA EL LISTADO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN ESPECIAL

29 de junio de 2026

La medida incorpora la actualización de las listas nacionales de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 3943/26, se actualizaron las **listas de sustancias estupefacientes y psicotrópicas** sujetas a fiscalización y control en todo el territorio nacional.

La actualización corresponde a las modificaciones establecidas por la **Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas** y contempla las sustancias incluidas por la **Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)** en sus listas de control internacional.

La presente Disposición incorpora un Anexo con el listado actualizado de sustancias, que será aplicado en todo el territorio nacional para la fiscalización de drogas, preparados y especialidades farmacéuticas que las contengan, estableciendo el correspondiente estatus de control para cada una de ellas.

La medida **entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina** y tiene como objetivo **fortalecer el control sanitario** y garantizar un elevado nivel de protección de la salud pública.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-actualiza-el-listado-de-sustancias-sujetas-fiscalizacion-especial>

ANMAT PROHÍBE UN LOTE DE UN PRODUCTO MÉDICO FALSIFICADO DE LA FIRMA LINEDERM

30 de junio de 2026

La medida fue tomada al detectarse una unidad falsificada de un producto inyectable de uso profesional, cuyas condiciones de elaboración, origen y esterilidad se desconocen.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4002/2026, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del siguiente producto por tratarse de una falsificación:

- **"NCTF 135 HA LINEDERM, Acide hyaluronique, LOTE 2731905, vto. 2026-10"**.

La investigación se inició a partir de una denuncia realizada por la firma **OXA PHARMA S.A.**, titular en Argentina del producto médico **NCTF® 135 HA**, quien informó la detección en el mercado de unidades presuntamente falsificadas. Durante el análisis se verificó que el producto presentaba diferencias visuales respecto del original, como cambios en la tipografía, los colores del envase y los logotipos utilizados. Además, mientras que el producto auténtico es elaborado en Francia, la unidad detectada indicaba como país de fabricación a **"Korea"**. La empresa también confirmó que el **lote 2731905** no fue importado por la firma ni elaborado por el fabricante original, ya que su codificación no coincide con la utilizada por este.

El producto original está autorizado por ANMAT, mediante PM N° 1978-4, para la revitalización e hidratación de la piel y tratamientos antiarrugas. Se trata de un **producto médico de clase de riesgo IV**, la categoría de mayor riesgo sanitario, y de administración **inyectable**. En el caso de las unidades falsificadas, **se desconocen su origen**, por lo que no se pueden garantizar las condiciones de elaboración, calidad, esterilidad y seguridad. Por este motivo, ANMAT prohíbe el uso, la comercialización y la distribución del producto falsificado identificado como **"NCTF 135 HA LINEDERM, Acide hyaluronique, LOT 2731905, vto. 2026-10"**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-un-lote-de-un-producto-medico-falsificado-de-la-firma-linederm>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: *ONLINE*
<https://www.santafe.gov.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: *ON LINE*
<https://www.santafe.gov.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>

